



Radicado No.: 2025-600-007575-2

Fecha: 10-07-2025



Bogotá D.C., 10 de Julio de 2025

Señor

ÓSCAR MIGUEL HERNÁNDEZ LÓPEZ

San Gil, Santander

Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental

Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS

contactenos@cas.gov.co

Carrera 12 # 9 – 06

Asunto: Respuesta al radicado SGC 2025-280-006045-1 (Oficio CAS GRAED.46.2025 7/6/2025, Radicado 80.10.3290.2025). Remisión del concepto técnico GRAED.17.2025, quebrada Peña Colorada, Capitanejo.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, el Servicio Geológico Colombiano (SGC) acusa el recibo de la información del asunto y se permite aclarar las siguientes recomendaciones consignadas en el documento emitido por la corporación:

"...7.1.4 Con relación a lo mencionado anteriormente, la quebrada Peña Colorada, en el sector Montecillo, forma parte de una cuenca con un alto potencial de producción de materiales sólidos y sedimentos. Esto se debe a la presencia de fallamientos, fuertes pendientes, intenso fracturamiento y elevada pluviosidad, lo que la convierte en una cuenca que requiere estudios y vigilancia permanente por parte del Servicio Geológico Colombiano, entidad que de igual manera forma parte de la Gestión del Riesgo (sic) de Desastres según la ley 1523 de 2012. (...)

7.4 Se recomienda al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio realizar un monitoreo continuo, conjuntamente con el Servicio Geológico Colombiano a lo largo de la quebrada Peña Colorada, en el sector Montecillo, debido a la posibilidad de nuevos desprendimientos, que generarían probables represamientos de material como flujos torrenciales; Estos pueden generarse por la alta sedimentación de la fuente hídrica y/o por deslizamientos en la parte alta de la montaña, lo que representa un riesgo para la infraestructura existente en sus riberas; Adicionalmente, se debe advertir a los habitantes del sector sobre el riesgo al que están expuestos, con el fin de fortalecer la prevención y respuesta ante posibles emergencias..."

De acuerdo con la Ley 1523 del 2012, las alcaldías municipales son responsables de la implementación de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, que

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



incluyen los procesos de conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres. Adicionalmente, a través del principio de subsidiariedad consagrado en la Ley precitada, tanto las gobernaciones como las Corporaciones Autónomas Regionales deben apoyar al municipio en caso de que se superen las capacidades técnicas, operativas y financieras. De igual forma, de acuerdo con artículo 4º del Decreto 1807 de 2014, las administraciones municipales deben adelantar estudios detallados para determinar la categorización del riesgo y establecer las medidas de mitigación correspondientes.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Decreto Ley 4131 de 2011, el SGC tiene como función investigar fenómenos geológicos generadores de amenazas y evaluar amenazas de origen geológico con afectación regional y nacional en el territorio nacional. Por tal motivo, en concordancia con la Ley 1523 de 2012, el SGC puede realizar visitas y acompañamiento técnico en coordinación con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) una vez las entidades antes mencionadas superen sus capacidades técnicas y operativas.

Por otra parte, el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012 establece que *"...Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional."*

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión..."

También, el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"...Todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e*

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Radicado No.: 2025-600-007575-2

Fecha: 10-07-2025



implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento...”

Así las cosas, las entidades municipales, departamentales y privadas que estén realizando intervenciones en la zona son las competentes para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y realizar el monitoreo permanente y seguimiento de las condiciones del área objeto del concepto técnico.

Con relación a la recomendación de adelantar estudios de amenaza por movimientos en masa y avenidas torrenciales, el SGC ha realizado múltiples estudios técnicos de zonificación de amenaza a nivel de municipio, cumpliendo con los criterios definidos en el Decreto 1807 de 2014. No obstante, no cuenta con los recursos financieros para la ejecución de los estudios solicitados de forma autónoma. Por tal motivo, se recomienda a la Alcaldía Municipal promover la suscripción de un convenio interadministrativo entre las diferentes entidades del orden local, departamental y nacional, que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para lograr su elaboración.

El SGC está dispuesto a participar en las mesas técnicas que se requieran para la formulación, estructuración y ejecución del Convenio Interadministrativo con las demás entidades involucradas y así poder realizar los estudios de amenaza, vulnerabilidad y riesgo que reflejen las condiciones actuales del territorio. Si desean más información, por favor comunicarse con el colaborador Faver Sánchez, al correo electrónico fsanchezs@sgc.gov.co.

Finalmente, el SGC ratifica su interés y compromiso de trabajar de la mano con las entidades territoriales para avanzar en el conocimiento de las amenazas y riesgos geológicos y en su incorporación en la gestión del riesgo de desastres y en el ordenamiento territorial, en el marco de sus competencias.

Atentamente,

NATHALIA MARIA CONTRERAS VASQUEZ
Director Técnico
DIRECCIÓN DE GEOAMENAZAS

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666



Radicado No.: 2025-600-007575-2

Fecha: 10-07-2025



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 2025-280-006045-1

Copia

a:

Personería Municipal De Capitanejo - (personeria@capitanejo-santander.gov.co) - CAPITANEJO - SANTANDER
Alcaldía Municipal De Capitanejo - (contactenos@capitanejo-santander.gov.co) - CAPITANEJO - SANTANDER
Consortio Datar 24 - (consorciodatar24@gmail.com) - CAPITANEJO - SANTANDER
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - (atencionciudadano@invias.gov.co) - Calle 25G # 73B - 90 - BOGOTÁ - D.C.
Oficina Para La Gestión Del Riesgo De Desastres, Gobernación De Santander -
(gestiondelriesgo@santander.gov.co) - Calle 5 No 3-18 CEGIRD Oriente - FLORIDABLANCA - SANTANDER

Elaboró: Faver Osvaldo Sánchez Sánchez, contratista.

Johan Sebastián Arias Rincon, contratista.

Dirección de Geoamenazas.

Servicio Geológico Colombiano

Dirección: Diagonal 53 No. 34 - 53, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (601) 220 0200 - (601) 220 0100 - (601) 222 1811

Línea gratuita: (+57) 01 8000 913666